Servicio de Rentas Internas



LA DIRECCIÓN ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN No. DZ8-DZORMAI22-00000001

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ...";

Que, de acuerdo con el artículo 227 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el Capítulo primero del Código Orgánico Administrativo que sintetiza los principios generales que las administraciones públicas deben prever en sus actuaciones, entre éstos los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;



República del Ecuador

Servicio de Rentas Internas

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo expresa que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos:

Que, el artículo 113 ídem manifiesta que las actuaciones dispuestas para subsanar un vicio administrativo se deben notificar a las personas interesadas en el procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014;

Que, el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NACDGERCGC2100000008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 del 09 de febrero de 2021, en su Disposición General Sexta, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros, entre las cuales se encuentra la Dirección Zonal 8 con sede en la ciudad de Guayaquil y jurisdicción los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón y la provincia de Guayas;

Que, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Zonal 8, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal, constante en el literal e) del numeral 2.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 del 30 mayo de 2014 y su reforma;

Que, mediante numerales 2, 2.1., y 2.1.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento 838 de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia, excepto la de resolver reclamos y clausuras;

Que, mediante Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000023 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 29 de abril de 2021,



República del Ecuador

Servicio de Rentas Internas

se estableció que "(...) las peticiones formuladas ante esta administración (...), respecto de los contribuyentes que cumplan las condiciones de Grandes Contribuyentes conforme la resolución que el Servicio de Rentas Internas expida para el efecto, que antes de la entrada en vigor del presente acto administrativo normativo hayan estado en conocimiento y trámite por parte del Director Nacional de Control Tributario, los directores zonales o los directores provinciales, continuarán siendo conocidos por dichas autoridades, según corresponda, hasta su resolución de conformidad con la ley."; y la disposición final de dicha resolución establece: "La presente resolución entrará en vigor a partir del 01 de mayo de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en Gaceta Tributaria";

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRENI22-00000051-E, se encargó las funciones del puesto de Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas a la Ing. Yamel Alexandra Emanuele Cevallos, desde el 06 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución No. **DZ8-DZORDRI22-00000002** del 12 de julio de 2022, la Directora Zonal 8 (E) del Servicio de Rentas Internas, delegó a diversos cargos del Departamento de Gestión Tributaria de la misma Zonal varias atribuciones;

Que, hasta antes de la publicación de la presente resolución, quienes se han desempeñado en el cargo de Jefe Zonal 8 y 9 de Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, así como en el cargo de Coordinador Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, indistintamente del área a la que pertenezcan, delegados por esta Dirección Zonal mediante Resolución No. **DZ8-DZORDRI22-00000002**, han ejercido las competencias delegadas en la mencionada resolución, lo que es jurídicamente válido, por cuanto esta Dirección Zonal sigue siendo competente en la materia;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 8, alineadas a la estructura organizacional, con el fin de mejorar la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

- **Art. 1.-** Reformar el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución No. DZ8-DZORDRI22-00000002, publicada en el portal web institucional del Servicio de Rentas Internas, en los siguientes términos:
 - 1. Sustituir al final del literal kk) el punto por punto y coma.
 - 2. Agregar después del literal kk) el siguiente literal:
 - "II) Oficios de atención a peticiones que presenten los contribuyentes.".

DISPOSICIONES GENERALES





Servicio de Rentas Internas

PRIMERA.- Se declara la validez y se ratifican los actos ejercidos por quienes han desempeñado el cargo de Jefe Zonal 8 y 9 del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, así como el cargo de Coordinador Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, indistintamente del área a la que pertenezcan, en aplicación de la Resolución No. DZ8-DZORDRI22-00000002, publicada en el portal web institucional del Servicio de Rentas Internas, desde el 12 de julio de 2022 hasta la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo entender incluidos los actos ejercidos en función de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional (www.sri.gob.ec).

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Guayaquil el 21 de julio de 2022.

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, la Ing. Yamel Emanuele Cevallos, Directora Zonal 8 (E) del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Guayaquil, el 21 de julio de 2022. Lo certifico. -

Econ. Roxana Elizabeth Bustamante Trejo
SECRETARIA ZONAL 8
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

